

Modificando el Artículo 52 de la Constitución del Estado.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Modifícase el artículo 52, de la Constitución en los términos siguientes:

Artículo 52°—Se permiten las apuestas en los espectáculos públicos.

Las prohibiciones y sanciones penales a los juegos de envite y de azar quedan sujetos a las leyes especiales sobre la materia y a las disposiciones administrativas que dicte el Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos veintiocho.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Presidente.

Aníbal Fernández Dávila, Secretario del Senado.

Mariano L. Alvarez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos veintiocho.

A. B. LEGUIA.

Jesús M. Salazar.